

**ACUERDO 123 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

**"Por el cual se adopta el Estatuto de Personal Académico de la
Universidad Nacional de Colombia"**

CAPÍTULO VI

**PERSONAL ACADÉMICO NO PERTENECIENTE A LA CARRERA
PROFESORAL UNIVERSITARIA**

**ARTÍCULO 27. Personal académico no vinculado a la carrera.
Está conformado por:**

b. Docentes ocasionales. Son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Los requisitos para ser contratado como docente ocasional son:

- i) Tener título de pregrado.
- ii) Estar cursando estudios de posgrado o tener experiencia profesional en el área, de dos (2) años como mínimo.

PARÁGRAFO 1. Los docentes ocasionales podrán ser contratados hasta por una dedicación equivalente a la Cátedra 0.7.

PARÁGRAFO 2. Los empleados administrativos de la Universidad podrán ser contratados como docentes ocasionales hasta por una dedicación equivalente a la Cátedra 0.3, y por fuera de su jornada laboral en la Universidad.

c. Expertos. Son personas que por su experiencia y preparación especial en un área del arte o la técnica, son requeridas por la Universidad para desarrollar una actividad docente específica o para enseñar un arte o un oficio. Para ser experto no se exige título profesional.

d. Profesores especiales. Son académicos, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados de la Universidad Nacional de Colombia, que se han destacado por su producción, méritos y trayectoria académica, artística o profesional. Pueden ser

vinculados por la Universidad para participar en actividades académicas o administrativas.

Para ser profesor especial se requiere haber sido profesor asociado o titular de la Universidad Nacional de Colombia o reunir, a juicio del Consejo de Facultad o su equivalente, requisitos homologables a los contemplados en el presente Estatuto para estas categorías.

e. Profesores adjuntos. Son académicos, investigadores, profesionales o artistas, que por sus méritos académicos o experiencia en determinado campo del saber o del arte, realizan, ad-honorem, actividades de asesoría académica, direcciones de tesis y trabajos de grado, o participan en actividades de docencia, investigación o extensión en su área de conocimiento.

f. Profesores visitantes. Son académicos, investigadores, profesionales o artistas de otras universidades o instituciones de investigación o de educación superior, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio y que, por sus méritos académicos y su experiencia en un determinado campo del saber o del arte, son invitados por la Universidad para realizar actividades presenciales de evaluación, asesoría, docencia o investigación en programas académicos de la Universidad.

g. Pasantes posdoctorales. Son profesionales con doctorado que se vinculan hasta por un año para realizar actividades previamente acordadas con un grupo de investigación, y actividades de docencia asignadas por el Director de una Unidad Académica Básica.

PARÁGRAFO. La designación y contratación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral, con excepción de los contemplados en el literal a, será responsabilidad de los Consejos de Facultad o su equivalente.